



## REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DECANO O DECANA DE ÁREA ACADÉMICA<sup>1</sup>

Santo Domingo  
Junio 2019

<sup>1</sup> Para fines de facilitar la lectura, en muchas ocasiones no se hace referencia a los dos géneros. Queda sobreentendido que este reglamento es inclusivo, y que se presenta tanto para los hombres y mujeres de INTEC.

# Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC

## REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DECANO DE ÁREA ACADÉMICA

**Considerando:** Que es atribución del Rector nombrar al personal directivo de la institución, y que a tales fines el Rector deberá consultar previamente las instancias determinadas por los reglamentos, tal y como se establece en el Artículo 39 de los Estatutos del INTEC.

**Considerando:** Las condiciones establecidas en el Artículo 40 de los Estatutos para ser directivo o directiva de la Institución.

**Considerando:** Que entre las funciones de la Asamblea de Área Académica se encuentra la de proponer los candidatos a dirigir el Área, de conformidad con las resoluciones y reglamentos vigentes, según se establece en el literal a) del Artículo 42 de los Estatutos.

**Considerando:** Que los directivos de las Áreas Académicas son los decanos y decanas.

Se define el presente Reglamento, que tiene por propósito establecer el procedimiento que normará el proceso de consulta y selección de decano o decana de Área Académica.

### **CAPITULO I: APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN**

**Artículo 1.** Para la elección del Decano de Área Académica, en los casos en que el decano haya agotado su periodo estatutario, haya renunciado o no pueda continuar ejerciendo sus funciones, el Rector dará las pautas a la Dirección de Gestión de Personas para que inicie el proceso de convocatoria a la presentación de candidatos para la posición.

## **CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONDUCCIÓN**

**Artículo 2:** Se creará un Comité de Conducción de la Asamblea de Área Académica, que coordinará la convocatoria a la Asamblea de Área Académica con la finalidad de realizar la consulta y presentar al Rector la propuesta de candidatos a Decano de Área Académica. El Comité estará conformado por el Vicerrector Académico, quien lo preside, el coordinador de nivel de mayor antigüedad en el Área y el profesor pleno del área con mejor desempeño académico en los cuatro trimestres previos, entre los profesores plenos con más de 5 años en la institución.

**Párrafo:** Estos dos últimos miembros del Comité de Conducción deberán certificar que no tienen intenciones de ser candidatos a la posición de decano del área académica en el proceso en curso y, en caso de que cualquiera de ellos tenga tales intenciones, deberá sustituirse por la persona siguiente en términos de antigüedad.

## **CAPÍTULO III: CONVOCATORIA**

**Artículo 3.** El Comité de Conducción, con apoyo técnico de la Dirección de Gestión de Personas, definirá el perfil requerido del Decano para el próximo período, tomando en cuenta la Estrategia Institucional, los planes del Área, la descripción del puesto y los requisitos establecidos en el artículo 40 de los Estatutos del INTEC.

**Artículo 4.** La Dirección de Gestión de Personas informará la apertura del proceso de Selección de Decano de Área Académica, mediante convocatoria abierta y por todos los medios que se considere conveniente, con la finalidad de que se propongan candidatos que cumplan las condiciones establecidas en los Estatutos y en el perfil definido para la posición.

**Párrafo 1:** Por convocatoria abierta se entiende un proceso que permita la presentación de candidatos entre los integrantes de la comunidad del INTEC, definida por el artículo 45 de los Estatutos, así como de otros interesados que reúnan los requisitos de participación definidos en la convocatoria.

**Párrafo 2:** La convocatoria establecerá el plazo máximo de entrega de documentos.

#### **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

**Artículo 5.** Los miembros de la comunidad del INTEC que estén interesados en ocupar el puesto presentarán una carta con su decisión al respecto, así como los documentos que avalen los requisitos solicitados en la convocatoria.

**Artículo 6.** Los miembros de la comunidad del INTEC pueden sugerir candidatos que no sean miembros de la misma. En tal caso, el Comité de Conducción procurará establecer contacto con las personas sugeridas, y les solicitará que presenten en los tiempos establecidos su decisión de participar, así como los documentos que avalen los requisitos establecidos en la convocatoria. De igual modo, cualquier persona que no sea miembro de la comunidad podría presentarse motu proprio, siempre que su presentación esté acompañada de una carta de aval por parte de un miembro de la comunidad inteciana.

**Artículo 7.** La Dirección de Gestión de Personas recibirá los expedientes y verificará que están completos, según los requerimientos establecidos en la convocatoria.

**Artículo 8.** La Dirección de Gestión de Personas someterá al Comité de Conducción los expedientes que cumplan con los requisitos, a más tardar cinco (5) días laborables después de la fecha límite que se haya establecido para la presentación de documentos.

**Párrafo:** A solicitud del Comité de Conducción, la Dirección de Gestión de Personas podrá aplicar instrumentos para evaluar el perfil profesional de los candidatos. Los resultados de la aplicación de los instrumentos no formarán parte de los expedientes entregados al Comité de Conducción, pero serán parte de la información sometida al Rector en caso de que un candidato se incluya en la terna establecida en el capítulo VIII del presente Reglamento.

**Artículo 9.** Los candidatos que cumplan con los requisitos serán llamados a presentar sus propuestas en un foro ante la comunidad del INTEC. La organización de este evento académico estará a cargo del Comité de Conducción.

#### **CAPÍTULO V: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

**Artículo 10:** El Comité de Conducción, llamará formalmente a la constitución de Asamblea de Área Académica para la selección del decano, con por lo menos quince (15) días de anticipación. La convocatoria a la Asamblea de Área Académica incluirá la descripción del puesto de decano, el Curriculum Vitae y el resumen del mismo para cada candidato según su propia elaboración. En caso de un candidato que no

sea miembro de la comunidad inteciana, se incluirá también la carta de aval por parte de un miembro de dicha comunidad.

**Artículo 11.** La Asamblea de Área estará constituida por la siguiente matrícula:

- a) El decano del Área Académica, quien, de acuerdo al artículo 41 de los Estatutos, la presidirá.
- b) Los coordinadores de nivel del Área Académica.
- c) Los coordinadores de programas de grado y de postgrado del Área Académica.
- d) El Coordinador de cada Centro adscrito al Área Académica.
- e) Los profesores del Área Académica en carrera académica.
- f) Los profesores plenos con por lo menos un (1) año en la institución.
- g) Dos Profesores por Asignatura por cada programa abierto de grado o postgrado del área, con por lo menos dos (2) años en la institución, elegidos en reuniones de todos los profesores del programa, convocados a tales fines por el Comité de Conducción conjuntamente con el Coordinador del programa.
- h) Una representación estudiantil equivalente a un cinco (5) por ciento de la matrícula profesoral con derecho a participar en la Asamblea de Área Académica. Si el número resultante fuera menor de dos (2) o mayor de cinco (5), se escogerá una representación de 2 o 5, según corresponda.

**Artículo 12.** El Comité de Conducción certificará, con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento, la membresía de los miembros de la Asamblea de Área Académica, y asegurará que cada uno de los miembros reciba la convocatoria a la Asamblea de Área Académica en un plazo no menor a una semana.

#### **CAPITULO VI: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA**

**Artículo 13:** A los quince (15) minutos de la hora fijada en la convocatoria para la Asamblea de Área Académica con fines de consulta y elaboración de propuesta de candidatos a Decano del Área, el Comité de Conducción verificará el quórum para la celebración de la sesión de la Asamblea.

**Artículo 14:** A los fines indicados en el Artículo 13, el quórum de la Asamblea de Área Académica se establece como igual a la mitad más uno de los convocados, excluyendo a aquellos que previamente y de manera formal hayan presentado excusa por causas de fuerza mayor.

**Párrafo 1:** Por fuerza mayor se entiende, de forma no limitativa: 1) la convalecencia personal por razones de salud o enfermedad; 2) la necesidad de atención de un familiar directo convaleciente; 3) la ausencia

del país por compromisos contraídos que coincidan con la fecha de la asamblea; 4) fallecimiento de un familiar directo.

**Párrafo 2:** Es responsabilidad del Comité de Conducción procurar que todos los convocados a la Asamblea de Área Académica estén presentes en la misma, para lo cual tomará las medidas pertinentes de verificación y control de asistencia y participación.

**Párrafo 3:** La participación, así como el voto de los miembros de la Asamblea de Área Académica es individual, presencial e intransferible.

**Artículo 15:** De no contarse con el quórum de la Asamblea, el Comité de Conducción solicitará la espera de hasta treinta (30) minutos adicionales, tras los cuales se procederá a una segunda verificación del quórum.

**Artículo 16:** En esta segunda verificación se determinará el quórum con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los convocados que no hayan presentado excusa por causas de fuerza mayor.

**Artículo 17:** En caso de no verificarse el quórum requerido en el Artículo 15 del presente Reglamento, el Comité de Conducción realizará inmediatamente una segunda convocatoria a una próxima sesión de la Asamblea de Área Académica dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la fecha.

**Párrafo:** En caso de que esta segunda convocatoria no tenga quórum, se convocará nuevamente la Asamblea con un quórum de 40 por ciento de los miembros que la integran. Esta se hará 15 minutos después del segundo llamado.

## **CAPÍTULO VII: SELECCIÓN DE LA TERNA**

**Artículo 18:** Una vez verificado el quórum requerido, la sesión de la Asamblea de Área Académica con fines de consulta y de elaboración de propuesta de candidatos a Decano del Área, el Comité de Conducción dará lectura del Artículo 40 de los Estatutos del INTEC, relativo a los requisitos para ser Directivo de la Institución y del cumplimiento de las funciones de todo miembro del Instituto. Asimismo, dará lectura a la versión actualizada de las funciones particulares del Decano de Área como miembro del personal directivo y compartirá el perfil establecido para la posición.

**Párrafo 1:** El Comité de Conducción invitará a cualquier candidato que no forme parte de la Asamblea, sin que la invitación lo convierta en parte de la Asamblea.

**Párrafo 2:** Es responsabilidad del Comité de Conducción garantizar que sus intervenciones previas a la votación, así como la intervención de cualquier participante en la Asamblea, se limiten a los aspectos

establecidos en este artículo, y guarden moderación e imparcialidad con respecto a todos los candidatos.

**Artículo 19:** Una vez cumplido el requisito establecido en el Artículo 18 del presente reglamento, el Comité de Conducción confirmará si los potenciales candidatos a ocupar la posición de Decano de Área aceptan sus respectivas nominaciones y, en función de esto, conformará una lista de nominados que acepten tal condición.

**Artículo 20.** El Comité de Conducción llamará a los miembros de la Asamblea de Área Académica a votar por los candidatos en la lista a través de un formulario confeccionado para los fines.

**Artículo 21.** Los miembros de la Asamblea de área Académica deben votar por 3 candidatos. Los formularios de votación que no tengan tres candidatos marcados serán considerados nulos.

**Párrafo 1:** La realización de la Asamblea requiere un número mínimo de 4 candidatos. Por tanto, si no se lograra tal número en el plazo indicado en la convocatoria, el plazo se extenderá hasta alcanzar el requerimiento de cuatro (4) candidatos o hasta que el Consejo Académico autorice a realizar la Asamblea con un número menor, que nunca podrá ser inferior a tres (3).

**Párrafo 2:** Si, con aprobación del Consejo Académico, se realizase una Asamblea con menos de cuatro candidatos, los miembros de la Asamblea de área Académica deberán indicar solo un candidato en el formulario de votación.

**Artículo 22:** El voto será privado.

**Artículo 23:** Una vez concluida la votación, el Comité de Conducción realizará el cómputo para determinar los nominados que hayan obtenido la votación más alta.

**Artículo 24:** Se elaborará una propuesta con una terna de los candidatos con mayor votación, para su presentación al Rector.

**Párrafo 1:** En caso de que haya empate en la votación del tercer lugar se podrían enviar más de 3 candidatos para su presentación al Rector.

**Párrafo 2:** En ningún caso podrá remitirse menos de tres candidatos a la consideración del Rector.

## **CAPÍTULO VIII: REMISIÓN DEL ACTA DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE LA TERNA AL RECTOR**

**Artículo 25:** Una vez concluida la votación, el Comité de Conducción levantará un acta en la cual constará la reseña del proceso seguido y sus resultados, indicando los candidatos propuestos que obtuvieron el mayor

porcentaje de votación de los miembros de la Asamblea de Área Académica. El Acta será firmada por los integrantes del Comité y por los Coordinadores de programas presentes en calidad de testigos, dando así por concluida la sesión de la Asamblea.

**Artículo 26:** El Comité de Conducción entregará al Rector el Acta de la Asamblea de Área Académica con fines de selección y designación.

#### **CAPÍTULO IX: SELECCIÓN Y DICTAMEN**

**Artículo 27:** Una vez recibida el Acta de la Asamblea de Área Académica, el Rector dispondrá de un plazo de tres (3) semanas para la designación del Decano del Área.

**Párrafo:** El Rector podrá elegir el candidato que considere más adecuado para cumplir con las funciones de decano, dentro de la terna remitida e independientemente del orden en que reciba los candidatos.

**Artículo 28:** Dentro del período indicado en el Artículo 27 del presente Reglamento el Rector designará al Decano de Área por un período de tres (3) años, según lo estipulado en el Artículo 39 de los Estatutos del INTEC, comunicando su decisión a la comunidad académica e institucional del INTEC.

**Artículo 29:** El Rector podrá ratificar a un decano para un segundo o un tercer periodo, si así lo considera adecuado, tras una previa evaluación de su gestión, una solicitud de opinión al Vicerrector Académico y una consulta, por la vía que considere adecuada, a miembros del Área Académica en consideración.

**Párrafo:** Luego de tres períodos en el cargo (nueve (9) años), consecutivos o no, un Decano no podrá presentarse como candidato a esa posición nunca jamás.

#### **CAPITULO X: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES.**

**Artículo 30:** En casos excepcionales, tales como renuncia, destitución, ausencia por estudio, traslado de residencia a otro país, fallecimiento del Decano de Área Académica, el Rector podrá designar un Decano Interino por un período de hasta un año.

**Párrafo:** Si un decano interino fuera seleccionado como decano y fuera luego ratificado para un tercer periodo, los meses como decano interino serán considerados como parte de ese último periodo, para garantizar un periodo máximo de nueve (9) años consecutivos en la posición.

**Artículo 31:** Cualquier ambigüedad o circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por resolución del Consejo Académico, que también será responsable de atender cualquier apelación y objeción a un proceso de selección por parte de alguno de los candidatos.

**Artículo 32:** El Consejo Académico y la Junta de Regentes constituyen las instancias legítimas para la aprobación y modificación del presente Reglamento.

**Artículo 33:** El presente Reglamento deroga cualquier resolución o reglamento, o cualquiera de las partes respectivas de aquellos, que le sean contrarias.

**Artículo 34:** El presente Reglamento entrará en vigencia plenamente una vez aprobado por el Consejo Académico y la Junta de Regentes.